



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 608 / 2016.-

ZAPALLAR, 3 de febrero de 2016

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; el Decreto de Alcaldía N° 604, de fecha 2 de febrero de 2016, que nombra a don Hernán Ortiz Gálvez como Alcalde Subrogante.

CONSIDERANDO:

- 1- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2- Contrato de prestación de servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) Hernán Contreras Molina.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de prestación de servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don (ña) **HERNÁN CONTRERAS MOLINA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 1 de febrero del año 2016, comparece, por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guion seis, representada legalmente por su Alcalde Subrogante, don **HERNAN ORTIZ GALVEZ**, chileno, Contador Auditor, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra, comparece don **HERNÁN MANUEL CONTRERAS MOLINA**, chileno, soltero, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° _____, domiciliado en _____

_____ quienes por medio del presente instrumento vienen en celebrar contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad a honorarios que se indica:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios profesionales del abogado don Hernán Contreras Molina., bajo la modalidad a honorarios a suma alzada para asesorar al municipio en el ámbito jurídico administrativo, en lo concerniente a preinformes, o bien, requerimientos de la Contraloría Regional de Valparaíso, al seguimiento de compromisos contraídos con el Ente Fiscalizador, revisión de contratos -particularmente- asociados a programas comunitarios y en general a los asuntos que disponga la autoridad superior del municipio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al profesional don **HERNÁN MANUEL CONTRERAS MOLINA**, por los servicios encomendados la suma de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos), más la retención respectiva, cantidad única e indivisible, que para los efectos del pago se dividirá en 4 cuotas iguales y sucesivas que se pagarán durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2016, los días 20 de cada mes.

TERCERO: Además de lo estipulado en la cláusula precedente, considerando que el profesional contratado tiene su domicilio en la ciudad de Santiago, debiendo pernoctar en la comuna de Zapallar, el municipio se obliga a reembolsar los gastos de alojamiento en que incurra previa rendición que acredite el gasto respectivo.

CUARTO: El gasto que se origine, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera precedente, será imputado a la cuenta presupuestaria N° 215-21-03-001.

QUINTO: El plazo del presente instrumentos se extenderá desde la fecha de celebración del presente contrato hasta el 31 de mayo de 2016.

SEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios previstos en la cláusula primera de este instrumento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Alcalde, como Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan, desde luego, entregar las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá discrecionalmente, reembolsar gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado al prestador previa certificación de tales gastos, autorizados por el Administrador Municipal, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012.

DÉJESE constancia, que por necesidades del servicio el contrato comenzara a regir a contar de la fecha estipulada en el contrato celebrado entre las partes, esto es, desde el 1 de febrero de 2016.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2° IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria: 215-21-03-001 denominada "honorarios a suma alzada - personas naturales".

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

HERNAN ORTIZ GALVEZ
Alcalde(S)

C: CONTRATOS // DA. 608.2016

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DEPTO. DE CONTROL
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 3.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- HERNAN CONTRERAS MOLINA
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / SEC /